



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. MÓNICA LUCÍA ZOZAYA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA REGIOMONTANA DEPORTE Y ESPECTACULOS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. SERGIO GANEM VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- Declara “EL MUNICIPIO”:**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 86, 92, 98 fracciones III, VI y XXI, 100 fracciones XI y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I, II, VI y VII, 18 fracción III, 24 fracción VII, 30 fracción I, 64 fracciones IV y XXVI, 67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

**1.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio DPP-EME/363/2016 de fecha 11-once de Agosto de 2016-dos mil dieciséis.

**1.4.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.5.-** Que con el propósito de organizar, administrar y coordinar todos los eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales que se desarrollarán por motivo de la conmemoración del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se requiere la presente contratación, por lo que el Procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento, es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 80 y 82



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 18-dieciocho de Agosto del 2016-dos mil dieciséis.

**1.6.-** Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**2.1.-** Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública número 01-uno, de fecha 06-seis de Enero de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. José María Iduñate Guzmán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 43-cuarenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de Matamoros, Distrito de Viesca, Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Coahuila en fecha 12-doce de Enero de 2004-dos mil cuatro.

**2.2.-** Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizan reestructuración de estatutos sociales de la asociación e integración del consejo de administración, lo que acredita con la Escritura Pública Número 12,572-doce mil quinientos setenta y dos, de fecha 08-ocho de Febrero de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24-veinticuatro, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 187, Volumen 49, Libro 4, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 10-diez de Febrero de 2010-dos mil diez.

**2.3.-** Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.2 del presente instrumento jurídico, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**2.4.-** Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con pasaporte número [REDACTED] mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

**2.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PRD040106MC3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.6.-** Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**2.7-** Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- 1) Promover la realización, coordinación y comercialización de espectáculos, cursos, simposios, congresos, excursiones y conferencias cuyo objetivo sea la promoción de actividades que tengan que ver con el deporte, la cultura y/o las artes.
- 2) Promover, iniciar o fomentar la coordinación entre los diversos organismos tanto privados como oficiales, relacionados con el fomento, el patrocinio, la dirección y administración de actividades deportivas, culturales y/o artísticas.

**2.8.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Vasconcelos numero 316 Oriente Interior 5, Colonia Sierra Madre en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a prestar los servicios consistentes en organización, administración y coordinación de todos los eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales que se desarrollarán con motivo de la conmemoración del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, desarrollándose alrededor de cuatro ejes:

- 1) Celebración.
- 2) Identidad y Sentido de Pertenencia.
- 3) Historia.
- 4) Visión a Futuro y Liderazgo.

La relación de los eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales que se desarrollarán con motivo de la conmemoración del 420 aniversario de la fundación de Monterrey serán los siguientes:

	EVENTO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	FECHA DEL EVENTO	AFORO ESTIMADO	COSTO MÁXIMO
1	BARRIO DE MI CORAZÓN	Recrear los barrios originales de la ciudad por medio de una villa interactiva al estilo del siglo XVII en donde se presentará la historia, características, datos relevantes y aportaciones culturales de cada barrio a la identidad regiomontana.	Ofrecer a la ciudadanía en general una manifestación de nuestra cultura popular y favorecer el reconocimiento de los valores que nos distinguen.	08-sep-2016	3,000 personas	\$462,750.00



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	EVENTO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	FECHA DEL EVENTO	AFORO ESTIMADO	COSTO MÁXIMO
2	MONTERREY AVANZADA REGIA	El evento abrirá con la final de un concurso de talentos regiomontanos, el cual proseguirá con la presentación de grupos reconocidos de rock como Plastilina Mosh, El Gran Silencio, Jumbo, Toy Selectah, Pato Machete, Cabrito Vudú, Flor de Lingo, más nuevos talentos regios, todos los cuales están sujetos a confirmación.	Convivencia entre jóvenes, amigos y familiares e impulsar a nuevos talentos regiomontanos en desarrollo.	10-sep-2016	15,000 personas	\$2'770,750.00
3	COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DE LA ESCULTURA "FORJADORES"	Colocar la primera piedra de una escultura que refiera el valor de los forjadores de nuestra ciudad y su memoria histórica en un sitio emblemático de la ciudad.	Fomentar el arte escultórico y dejar un testimonio artístico de la actual administración.	14-sep-2016	100 personas.	\$71,250.00
4	FESTIVAL TURÍSTICO GASTRONÓMICO	Festival en donde se busca enaltecer la gastronomía típica de nuestra ciudad mediante la invitación a los principales restauranteros de la ciudad para que ofrezcan sus productos a la ciudadanía en general en un ambiente familiar y exaltando la gastronomía y costumbres regiomontanas.	Enaltecer la gastronomía típica de la ciudad.	17-sep-2016	5,000 personas	\$1'258,000.00
5	REPRESENTACIÓN TEATRAL FUNDACIÓN DE MONTERREY	Se llevará a cabo una representación de la fundación de Monterrey donde se invitará a diversos grupos teatrales y a la comunidad escolar.	Dar a conocer la historia de la fundación de la ciudad por medio de una obra teatral en donde se involucre a diferentes grupos teatrales.	17-sep-2016	1,500 personas	\$211,500.00
6	MONTERREY 420: EJEMPLO DE TRABAJO	Plática impartida por Chris Gardner, norteamericano emprendedor de corazón filántropo. Ejemplo de que los sueños pueden alcanzarse y los proyectos se pueden concretar. Dentro de sus ideales se encuentra el ayudar a quienes tienen menos, empezando por su país. Nos muestra los valores de la familia y la fraternidad viviendo en carne propia una estrecha relación de amor y respeto con su hijo, a quien le ha dado ejemplo de ayudar a los demás.	Conocer la trayectoria de una personalidad triunfadora que sirva de motivación a los ciudadanos para emprender y reconocer sus logros.	19-sep-2016	4,100 personas	\$2'450,000.00



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	EVENTO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	FECHA DEL EVENTO	AFORO ESTIMADO	COSTO MÁXIMO
		El comenzó desde abajo con arduo trabajo hasta ser un famoso multimillonario de gran corazón. Su vida fue retratada en la película "En búsqueda de la felicidad" en el año de 2006. Este filme es la adaptación de un libro de autoría de Gardner que narra sus aventuras (Sujeto a confirmación).				
7	GUARDIA DE HONOR EN EL OBELISCO	Se lleva a cabo Guardia de Honor en el monumento del Obelisco.	Concientizar y generar honor a hechos y actos histórico-cívicos. Cumplir con la tradición de honores a Diego de Montemayor y a las doce familias fundadoras.	20-sep-2016	80 personas	\$95,250.00
8	ENTREGA DE MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "DIEGO DE MONTEMAYOR"	Sesión solemne de Cabildo en la que se entregan los reconocimientos de las medallas al mérito "Diego de Montemayor".	Reconocer a ciudadanos regiomontanos que han llevado actos heroicos en la ciudad o que han abonado a la comunidad.	20-sep-2016	150 personas	\$255,000.00
9	SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	El Honorable Congreso del Estado de Nuevo León sesionará en los bajos del Palacio Municipal en el marco de las celebraciones del 420 Aniversario.	Brindar altura y solemnidad al día del 420 aniversario con la sesión del Poder Legislativo en el Palacio Municipal de Monterrey.	20-sep-2016	100-150 personas.	\$95,000.00
10	SORTEO DE LA LOTERÍA NACIONAL	Se llevará a cabo un Sorteo de la Lotería Nacional en Monterrey en el marco del festejo del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad.	Promover nuestro municipio y los valores regiomontanos a lo largo y ancho de nuestra República Mexicana con motivo del 420 aniversario de la fundación de nuestra ciudad.	20-sep-2016	2,000 personas.	\$635,000.00
11	MEGA PASTEL	Celebrar el aniversario de la ciudad con un mega pastel.	Fomentar la convivencia entre la ciudadanía con motivo del aniversario de Monterrey.	20-sep-2016	2,000 personas	\$193,500.00
12	COPA GRAN LA CIUDAD "TORNEO DE LOS BARRIOS".	Se llevará a cabo un evento de inicio de la copa la gran ciudad "torneo de los barrios", en tres categorías en ambas ramas.	Fomentar en la comunidad la unión familiar y el gusto por el deporte, mediante un gran torneo de futbol, convocando a todos los niños, jóvenes y adultos de todos los barrios del	22-sep-2016	500 personas	\$200,000.00



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	EVENTO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	FECHA DEL EVENTO	AFORO ESTIMADO	COSTO MÁXIMO
			municipio de Monterrey, buscando lograr un impacto en más de 19,000 jugadores y sus familias.			
13	CELEBRACIÓN REGIA	A fin de promover los principales sitios históricos de la ciudad, se celebrará una carrera familiar en su modalidad de colores, posteriormente se contará con el concierto de la artista Yuri (sujeto a confirmación) y un espectáculo de juegos pirotécnicos y show de mapping.	Exponer a la ciudadanía en general y a las nuevas generaciones la historia de nuestra ciudad de una manera divertida y original.	25-sep-2016	25,000 personas	\$4'927,000.00
14	FERIA REGIA	Se llevará a cabo del 22 al 25 de septiembre de 2016 en la Plaza Zaragoza una tradicional feria kermesse con juegos y comida.	Brindar en el marco del 420 Aniversario de Monterrey un espacio de esparcimiento y diversión sana, familiar y gratuita a los regios.	Del 22 al 25 de sep-2016	20,000 personas	\$1'375,000.00

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar, por concepto de la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se realizará de la siguiente manera:

- Un anticipo equivalente al 50%-cincuenta por ciento a entregar a la firma del presente instrumento jurídico.
- El restante 50%-cincuenta por ciento contra la realización de cada evento concluido acompañando la factura y su debida amortización del anticipo.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (ANTICIPO) “EL MUNICIPIO”** se compromete a otorgar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un anticipo equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá ser aplicado para la prestación de los servicios contratados, que será entregado a más tardar dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento jurídico y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, indicando en la mismas los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, para concluir el día 26-veintiséis de Septiembre de 2016-dos mil dieciséis.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Desarrollo Económico, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que le indique la Secretaría de Desarrollo Económico.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace responsable de los vicios ocultos, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a sustituir aquellos que no cumplan a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, deberá realizar nuevamente el servicio, por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor de 24-veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios se identifican que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a entregar por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo anterior, no se exige a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de anticipo y cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (SUBCONTRATACIÓN)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato; en la inteligencia de que por la naturaleza de los servicios objeto del presente instrumento, y a fin de estar en aptitud de cumplir con las obligaciones a su cargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentra facultado para subcontratar a cada uno de los artistas, conferencistas y demás participantes de los eventos mencionados en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios prestados objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante la **"INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de la **"INFORMACIÓN"**, cualquier



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar la **“INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de la **“INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de la **“INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y/o servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado en sus cláusulas esenciales o accidentales, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado; sin embargo, ambas partes acuerdan expresamente que si por cualquier eventualidad no sea posible contratar a determinado artista, conferencista o participante en los eventos a que se refiere el presente instrumento, sólo en ese supuesto y de manera excepcional **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá ajustar el contenido y el costo del o de los eventos, debiendo obtener la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Económico de los cambios que se pretendan efectuar, siempre y cuando no se rebase la cantidad total de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), pactada en la cláusula segunda del presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE 16-DIECISÉIS FOJAS POR EL ANVERSO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 19-DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. MÓNICA LUCÍA ZOZAYA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO GANEM VELAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROMOTORA REGIOMONTANA DEPORTE Y  
ESPECTACULOS, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 16-DIECISÉIS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL PROMOTORA REGIOMONTANA DEPORTE Y ESPECTACULOS, A.C., EN FECHA 19-DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2016-DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG